

» mis cosas , conocerá cuánto me haya afligido la
 » muerte de mi primo Lucio, y cuánta falta me
 » haga para mis negocios, tanto públicos como do-
 » mésticos. Tenia en él todo quanto se puede de-
 » sear en un amigo afectuoso y hombre de bien:
 » y así me persuado que me acompañarás en el do-
 » lor, por lo que te intéresas en mis cosas, y por-
 » que conocias el mérito del difunto, y quanto te
 » amaba por inclinacion y por insinuacion mia.”
 Esta pérdida le fué mas sensible por las circuns-
 tancias; pues siendo pretendiente de la Pretura, le
 faltaba un fuerte auxilio para los pasos que era pre-
 ciso dar. Sin embargo de eso, pasado el intervalo
 de los dos años de la ley despues de su Edilidad ¹,
 se declaró candidato para Pretor. Estaba la Ciu-
 dad agitada con varias turbulencias, que hacian tem-
 er se suspendiesen las elecciones por aquel año;
 pues se trataba de hacer varias leyes, á las quales
 el Senado se oponia con todo su poder. Proponia
 la primera A. Gavino, uno de los Tribunos, en
 favor de Pompeyo, como un testimonio de su gra-
 titud, y de la de sus cólegas, por la restitucion de
 su potestad, obtenida por su medio. Querian, pues,
 concederle autoridad sin límites en todas las costas
 del mediterráneo, con pretexto de reprimir los pi-
 ratas que infestaban el mar con vergüenza del Im-
 perio, y ruina del comercio ². Su audacia habia

¹ Ut, si ædilis fuisses, post bien-
 nium tuus annus esset. *Epist. fa-
 mil.* 10. 25.

² Quis navigavit, qui non se aut

mortis, aut servitutis periculo com-
 mitteret, cum aut hieme, aut re-
 fertu prædonum mari navigaret?
Pro Leg. Manil. 11.

llegado á tanto, que habian hecho prisioneros va-
 rios Magistrados, y algunos embaxadores Romanos;
 atreviéndose su temeridad á desembarcar en varias
 partes de Italia, y á quemar los navios de Roma
 en el mismo puerto de Ostia ¹. No obstante eso,
 una autoridad tan ilimitada, y un poder tan con-
 trario á las máximas de la República espantaban á
 Hortensio, á Catulo, y demas cabezas del Senado,
 creyendo peligroso á la libertad pública poner tan-
 tas fuerzas en manos de un solo particular. „Estos
 » favores tan extraordinarios, decian, fuéron la causa
 » de todas las miserias en que la República se halló
 » por las proscripciones de Mario y de Sila. Una
 » continua sucesion de empleos y de mandos los
 » habia hecho demasiado grandes para vivir suje-
 » tos á las leyes: y aunque el caracter de Pompeyo
 » prometia mas moderacion, no por eso dexaba de
 » ser la cosa perniciosísima en sí, y contraria á la
 » constitucion de Roma. La igualdad de la demo-
 » cracia pide que los honores públicos se dividan
 » entre todos aquellos que los merecen: y este es el
 » único medio de excitar los Ciudadanos á servir
 » bien á la República, y de poseer siempre un nú-
 » mero de Generales prudentes y experimentados:
 » y si entónces no se hallaba sinó el solo Pompeyo

¹ Qui ad vos ab exteris natio-
 nibus venirent, captos quærar;
 cum legati populi Romani redem-
 pti sint? Mercatoribus tutum mare
 non fuisse dicam, cum duodecim
 seures in prædonum potestatem
 pervenerint? Nam quid ego

Ostiense incommodum, atque illam
 labem, atque ignominiam reipu-
 blicæ quærar, cum, prope inspe-
 ctantibus vobis, classis ea, cui con-
 sul populi Romani præpositus esset,
 a prædonibus capta atque oppressa
 est? *Ibid.* 12.

» capaz del mando, segun decian algunos, era precisamente porque no querian que mandase otro que él ¹.» Todos los amigos de Luculo fuéron los que con mas calor hicieron esta oposicion; porque temian que el nuevo encargo daria á Pompeyo demasiada influencia y poder en el Asia, y derecho para ingerirse en la guerra contra Mitridates, que Luculo tenia á su cargo. Gavinio, á fin de irritar al Pueblo contra Luculo, hizo pintar en un estandarte la planta de un magnífico palacio que este hacia fabricar, y la iba enseñando por las plazas, diciendo que aquel edificio se hacia á costa de la República ².

Catulo en un discurso al Pueblo contra la nueva ley propuso esta cuestión: „Si todos los intereses de la República se ponen en mano de Pompeyo, y este se pierde por algun accidente, ¿qué esperanza os queda? Recibió Catulo, dice Ciceron, la recompensa de su virtud; porque el Pueblo exclamó á una voz: todas nuestras esperanzas se fundarán entónces en tí, Catulo ³.» Pompeyo, que poseia perfectamente el arte de disimular, afectaba indiferencia y disgusto de su empleo, y rogaba al Pueblo que le confriese á otro, concediéndole, despues de tantas fatigas padecidas por servi-

¹ *Dio. lib. 36.*

² Villam ædificare in oculis omnium tantam, tugurium ut jam videatur esse illa villa, quam ipse tribunus plebis pictam olim in concionibus explicabat, quo fortissimum ac summum civem in invdiam . . . vocaret. *Pro P. Sext. 43.*

³ Qui cum ex vobis quæreret, si in uno Cn. Pompeio omnia poneretis, si quid eo factum esset, in quo spem essetis habituri: cepit magnum suæ virtutis fructum, . . . cum omnes prope una voce, in eo ipso vos spem habituros esse dixistis. *Pro Leg. Manil. 20.*

cio del público, un poco de libertad para pensar en sus negocios domésticos, en vez de exponerle á la envidia que infaliblemente le suscitaria la nueva comision ¹. Sus amigos exáltaban esta aparente renuncia como un exemplo raro de integridad y de modestia. En fin, con esto, y con el caso de M. Antonio, que era muy inferior en mérito y en crédito, en favor del qual dos años ántes habian derogado la misma ley ², venció Pompeyo la oposicion de toda la Magistratura y Senado, que se habian unido contra él: y lo que prueba mas su reputacion es, que á pesar de la extrema carestía de víveres que habia entónces, la confianza que inspiraba su nombre hizo baxar los precios en todos los mercados ³. El Senado, no pudiendo evitar se hiciese esta ley, se vengó impidiendo que Gavinio fuese elegido teniente de Pompeyo, como lo deseaba con ardor, y Pompeyo mismo lo solicitaba por él ⁴. Naturalmente Pompeyo debió hallar algun otro modo de recompensarle; porque Ciceron dice „que Gavinio era entónces tan pobre, y tan arruinado, que si no hubiera hecho pasar la ley ⁵, el único recurso que le quedaba era el de hacerse

¹ *Dio. lib. 36.*

² Sed idem hoc ante biennium in M. Antonii prætura decretum. *Vell. Paterc. 2. 31.*

³ Qui quo die a vobis maritimo bello præpositus est imperator, tanta repente villitas annonæ ex summa inopia et caritate rei frumentariæ consecuta est, unius hominis spe et nomine, quantam vix

ex summa ubertate agrorum diuturna pax efficere potuisset. *Pro Leg. Manil. 15.*

⁴ Ne legaretur A. Gavinius Cn. Pompeio expetenti, ac postulanti. *Ibid. 19.*

⁵ Nisi rogationem de piratico bello tulisset, profecto egestate et improbitate coactus piraticam ipse fecisset. *Post redit. in Sen. 5.*

„tambien pirata.” Diéron á Pompeyo para esta expedicion una esquadra de quinientas naves, y veinte y quatro Tenientes Generales, escogidos entre los Senadores¹: y él hizo uso tan afortunado de todo este poder, que en ménos de cincuenta dias echó los piratas de todos sus abrigos, y en el espacio de quatro meses terminó enteramente esta guerra².

El Tribuno Lucio Oton publicó segunda ley señalando asientos particulares en los teatros á los del órden Eqüestre, porque hasta entónces se sentaban mezclados con el Pueblo. Por esta ley se le señalaban doce bancos detras de los de los Senadores: con lo que, como dice Ciceron³, logró aquel cuerpo aumento de dignidad y de comodidad. La misma distincion fué concedida al Senado un siglo ántes siendo Cónsul Scipion Africano: „lo que disgustó tanto al Pueblo, dice Tito Livio, que pro-
„duxo, como todas las inovaciones, una infinidad
„de altercados y disgustos: porque en un Estado
„libre es máxíma fundamental que toda especie de
„distincion es peligrosa; y el mismo Scipion se
„arrepintió despues de haberlo consentido⁴.” La

¹ *Plut. in Pomp.*

² Ipse autem, ut a Brundisio profectus est, undequingagesimo die totam ad imperium populi Romani Ciliciam adjunxit: omnes, qui ubique prædones fuerunt, partim capti interfectique sunt. . . . Ita tantum bellum, tam diuturnum, . . . Cn. Pompeius extrema hieme apparavit, ineunte vere suscepit, media æstate confecit. *Pro*

Leg. Manil. 12.

³ L. Otho, vir fortis, meus necessarius, equestri ordini restituit non solum dignitatem, sed etiam voluptatem. *Pro Muren. 19.*

⁴ P. Africanus ille superior, ut dicitur, non solum a sapientissimis hominibus, qui tum erant, verum etiam a seipso sæpe accusatus est, quod, cum consul esset cum Tib. Longo, passus esset tum primum

ley de Oton fué aun mas ofensiva para el Pueblo, porque veia de mas lejos los espectáculos, aquella diversion de que era tan apasionado. Se estableció, no obstante, con la autoridad de un solo Tribuno: y los autores clásicos hablan de ella como de un acto de los mas ruidosos y memorables de aquel tiempo¹.

El Tribuno C. Cornelio propuso otra ley mucho mas importante para contener baxo penas muy rigurosas los manejos y cohechos de las elecciones. Esta severidad chocó á los Senadores, y los movió á hacer oposiciones tan violentas, que pusieron en desórden toda la Ciudad. Se interrumpió el curso de los negocios, se suspendiéron las elecciones de los Magistrados, y los Cónsules se viéron en la necesidad de hacerse acompañar de guardias. En fin, el tumulto se apaciguó moderando un poco el rigor de las penas con otra ley que propusieron los Cónsules, y que Cornelio aceptó, y pasó en la forma ordinaria² con el nombre de ley Calpurnia, del nombre de Calpurnio Pison, uno de los Cónsules. Sin embargo de esto Ciceron la llama ley muy rigurosa³: y en efecto, ademas de una multa pecuniaria, hacia incapaces á los culpados de ob-

a populari consensu senatoria sub-
sellia separari. *Pro Cornel. I. fragm.*
ex Ascon.

¹ Ea res avertit vulgi animum, et favorem Scipionis magnopere quassavit. *Val. Max. 2. 4.*

Sedilibusque magnus in primis eques,
Othone contempto, sedet.

Horat. epod. 4. 15.

Sic libitum vano, qui nos distinxit, Othoni.

Juven. satyr. 3. 159.

² *Dio. 36.* ³ Erat enim severissime scripta Calpurnia. *Pro Muren. 23.*

tener ningun empleo, y de ser Senadores. Dicho Tribuno Cornelio, que era de caracter altivo y colérico, pero hombre de bien, propuso otra ley "para que nadie pudiese ser dispensado de las leyes comunes, sinó por la autoridad del Pueblo." Este era un artículo de la antigua constitucion de la República; pero el Senado poco á poco se habia entrometido á dar algunas de estas dispensas clandestinamente; y así, para no perder aquella autoridad, se opuso con vigor á la promulgacion de esta ley, y ganó á otro Tribuno para que la impidiese; pero Cornelio arrebató el escrito de la oposicion de las manos del pregonero, y publicó él mismo su ley. Esta accion infringia irregular y violentamente el derecho de los Tribunos; por lo que Cornelio se vió en la precision de entrar en convenio con el Senado, y de moderar el rigor de la ley, estableciendo, que los Senadores no pudiesen dar dichas dispensas, sin concurrir á lo ménos doscientos votos ¹. Ciceron sacó de estas turbaciones honor singular; porque el Pueblo le manifestó el mas distinguido afecto, habiéndole dos veces elegido por todos votos primer Pretor en las dos asambleas que no tuvieron efecto, y confirmádole en la tercera que fué válida ².

La Pretura era la primera dignidad ántes del Consulado. Al principio habia sido instituida como para ayudar á los Cónsules en la administra-

¹ *Asconius argument. pro Cornel.* comitiorum ter prætor primus centuriis cunctis renuntiatus sum. *Pro*

² *Nam cum propter dilationem Leg. Manil. 1.*

cion de justicia, y para suplir sus funciones quando estaban ausentes ¹; pero habiéndose aumentado los negocios de la República al paso que se extendió su Imperio, el número de los Pretores se aumentó hasta ocho. No se elegian, como los otros Magistrados inferiores, por votos del Pueblo dividido en tribus; sinó en centurias, como los Cónsules y Censores. En el primer método la pluralidad de votos determinaba el *suffragio* de cada tribu, y el mayor número de tribus hacia la eleccion; lo que daba al menor de los Ciudadanos, como el mas poderoso, el derecho y libertad de votar. En el segundo toda la fuerza estaba en mano de los poderosos, por una sabia disposicion del Rey Servio Tulio, que dividió todos los Ciudadanos en ciento noventa y tres centurias, segun el censo ó valor de sus bienes: las quales reducidas á seis clases, comprehendió en la primera de los mas ricos ochenta y siete centurias ², que componian una gran parte de ellas: de suerte que quien tenia por sí la primera clase, habia quasi asegurado su eleccion.

Las funciones de los Pretores eran presidir á todos los juicios de las causas, y especialmente á las criminales; y sus diversas jurisdicciones se determinaban por suerte ³. Sucedió á Ciceron algunas veces juzgar causas de extorsiones y rapiñas ⁴ contra

¹ *Aul. Gellius 13. 15.*

² De esta division de clases ha venido la denominacion de clásicos, que damos á los autores antiguos de primer órden, porque significaba las personas de la primera clase.

Las demas se llamaban infra classem. *Ib. 7. 13.*

³ *In Verr. 1. 8.*

⁴ *Postulatur apud me prætorem primum de pecuniis repetundis. Pro Cornel. 1. fragm. ex Ascon.*

los Magistrados y Gobernadores de las Provincias, en las quales hizo sucesivamente los oficios de acusador, de juez y de Pretor ¹. En este empleo adquirió mucha mas reputacion de integridad por la sentencia que dió contra Licinio Macro, de clase Pretoria, y eloqüencia acreditada, que habria hecho gran figura en el Foro si no hubiese manchado sus talentos con una conducta infame ². Plutarco refiere „que estaba tan confiado Licinio en su propio crédito y en la proteccion de Craso, que ni aun dudaba de que seria absuelto: de suerte que sin esperar la sentencia se fué á casa á mudar vestido ³. Como si la sentencia le hubiese sido favorable, volvía al Foro con vestido de gala; pero habiendo encontrado en la calle á Craso, supo por él que habia sido condenado: lo que le hizo tal impresion, que fué menester llevarle en brazos á su casa, donde murió poco despues.” Otros autores refieren de otro modo este suceso. Dicen que Licinio estaba presente al juicio, y que viendo que Ciceron iba á pronunciar contra él, le hizo decir que habia muerto, y que de hecho se ahogó con un pañuelo; por lo que no pudiendo Ciceron condenar á un muerto, pasáron sus bienes á su hijo Licinio Calvo ⁴, que fué despues un grande Orador.” Sin embargo de esto, el mismo Ciceron nos cuenta, como habiendo exáminado la

¹ Accusavi de pecuniis repetundis: iudex sedi: prætor quæsiivi....
Pro C. Rabir. Post. 4.

² *Brut. 67.*

³ Los acusados se vestían de luto al modo Romano para mover á compasion.

⁴ *Plut. in Cic. Val. Max. 9. 12.*

causa de Licinio Macro con toda equidad ¹, dió sentencia contra él: la qual fué muy aplaudida del Pueblo, y le produjo crédito mucho mayor que lo hubiera sido la gratitud del acusado, si le hubiese absuelto.

Manilio, uno de los nuevos Tribunos, luego que tomó posesion de su oficio, resucitó las antiguas turbulencias, publicando una ley, por la qual se daba á los libertos derecho de votar en sus Tribus. El escándalo fué tan ruidoso, y la oposicion del Senado tan vigorosa, que le obligáron á renunciar su empresa; pero como los Tribunos eran por lo regular gente venal ², y estaban al servicio de los grandes y ricos, buscó medio de restablecer su crédito con el Pueblo, y ganar la gracia de Pompeyo, haciendo aprobar una ley, para que este General, que acababa de exterminar los piratas, fuese Gobernador del Asia, con el mando de la guerra contra Mitrídates, y de todos los exércitos Romanos destinados á aquellas partes del Imperio. Habia ocho años que Luculo mandaba aquella guerra, y las continuas ventajas que habia conseguido le daban tan grande reputacion de valor y conducta, que no cedia á ningun otro General. Habia echado á Mitrídates de su reyno del Ponto, despues de haberle vencido en varias batallas, sin embargo del so-

¹ Nos hic incredibili ac singulari populi voluntate de C. Macro transegimus. Cui cum æqui fuisset, tamen multo majorem fructum ex populi existimatione, illo damnato, cepimus, quam ex ipsius,

si absolutus esset, gratia cepissemus. *Ad Attic. 1. 4.*

² Semper venalis, et alienæ minister potentiæ, legem tulit ut bellum Mitridaticum per Cn. Pompeium administraretur. *Vell. Pat. 2. 33.*

corro de Tigranes, que era el Príncipe mas poderoso del Asia; pero su ejército, cansado de tan continuas marchas y fatigas, sobornado por algunos oficiales traydores, entre los quales hacia de cabeza el famoso Clodio su cuñado ¹, comenzó á llevar con impaciencia la disciplina, y pedia altamente su licencia. Este disgusto llegó á su colmo con la derrota de Triario, uno de los Tenientes de Luculo, que habiéndose empeñado temerariamente con Mitrídates, perdió su campo y sus mejores tropas: y con esto y con la noticia de que Glabrion, Cónsul del año precedente, estaba para llegar á proseguir la guerra, se amotinó todo el ejército, negándose á seguir su General, y declarando que ya no se creia obligado al servicio. Glabrion, sabiendo este desorden, no quiso exponer su autoridad con un ejército rebelde, y se detuvo en Bitinia ².

Este espíritu de sedicion esparcido en las tropas de Luculo, y la poca capacidad que se suponía en Glabrion para contenerlas, fueron los pretextos de que se valió Manilio para proponer dicha ley: y las victorias de Pompeyo contra los piratas, junto con hallarse ya en aquellos parages, hacian su proyecto mas plausible; y así, á pesar de las disputas, y de la oposicion de la mayor y mas sana parte del Senado, hizo que el Pueblo confirmase la ley. Ciceron con su eloqüencia le sirvió de mucho, pronunciando una oracion desde los *rostros*, á donde subió en

¹ Post, exercitu L. Luculli sollicitato per nefandum scelus, fugit illinc. De Harusp. resp. 20.

Plut. in Lucull.

² Pro Leg. Manil. 2. 9. Plut. in Lucull. Dion. 36.

aquella ocasion la primera vez por el privilegio de Pretor. Hizo una pintura magnífica del caracter de Pompeyo, adornándola con todos los colores y bellezas del arte, y le propuso como un modelo de Generales consumados. Hallábase Ciceron entonces á la mitad de su carrera, y á la vista, por decirlo así, del Consulado, que era el punto de su ambicion; y como todos conocian esto, nadie dudó que las grandes alabanzas que dió á Pompeyo eran dirigidas á facilitarse dicha dignidad; pero las razones que dexo expuestas, y la modestia que aparentaba Pompeyo, juntas á su gran reputacion militar, podian muy bien persuadir á un buen Ciudadano, que era, no solamente útil, sino preciso en aquellas circunstancias poner á su cuidado una guerra civil, á la qual él solo parecia capaz de dar cima, y confiarle un poder tan grande con seguridad. Que Ciceron pensase de este modo se infiere de su misma oracion. „Llamo por testigos, dice, á los
 „ Dioses que presiden en este lugar ¹, y que asis-
 „ ten particularmente á los que gobiernan la Re-
 „ pública, y protesto que no he hablado por insti-
 „ gacion de nadie, ni con la mira de adquirir la
 „ gracia de Pompeyo, ni de ningun otro poderoso
 „ que me pueda asistir en los peligros, y ayudar-
 „ me en mis pretensiones; pues para los riesgos me
 „ basta mi inocencia, y para mis adelantamientos
 „ no quiero deberlos á la proteccion de un parti-

¹ Estaban colocadas en los rostros la de Hércules tunicato, y la de tres las imágenes de tres Sibilas, Venus. T.

„ cular, ni al mérito de esta oracion; sinó á la per-
 „ severancia de mis trabajos en serviros, y á vues-
 „ tro favor. Todo quanto zelo y cuidado he puesto
 „ en esta causa, vuelvo á protestar, ha sido por
 „ bien de la República; y lejos de buscar en ello
 „ ninguna utilidad particular, sé que me suscitará
 „ varios enemigos públicos y ocultos. Pero aunque
 „ á mí me dañen, bastará que aprovechen á voso-
 „ tros; porque despues de los honores que me ha-
 „ beis conferido, y de los beneficios de que me ha-
 „ beis llenado, me he propuesto, Ciudadanos míos,
 „ preferir siempre vuestros deseos, la dignidad de
 „ la República, y la seguridad de las Provincias
 „ y aliados á todos los intereses y conveniencias
 „ mias ¹.”

Julio César, que fué uno de los mas acérrimos promotores de esta ley, no se proponia por fin el bien de la República, ni el adelantamiento de Pompeyo. Buscaba solamente ganar la voluntad del Pueblo, cuyo favor conocia le habia de ser mas útil que el del Senado, y suscitar la envidia contra Pompeyo: malignidad que habia de hacer su efecto tarde ó temprano. Sus miras eran asegurarse de la voluntad del vulgo para servirse de él á su tiempo, segun Pompeyo saliese de su empresa ². Tal fué siempre el efecto de la infraccion de las leyes. Quando no conoce límites la confianza que se tiene del mérito y habilidad de un sugeto, en el primer aprieto se le da un extraordinario poder para la

¹ Pro Leg. Manil. 24.

² Dion. 36.

defensa del Estado. La resolucion es útil, pero el exemplo malo; porque sirve de pretexto á los ambiciosos mal intencionados para aspirar en otro tiempo á iguales prerogativas: de suerte que el mismo poder que salva la patria en manos de un hombre virtuoso, la pierde en las de un malvado.

Las funciones de la Pretura, y el cuidado de los negocios públicos dexaban pocos instantes ociosos á Ciceron para exercitar su profesion de abogado; pero su actividad hallaba tiempo, despues de juzgar las causas que se presentaban en su tribunal, para defender otras ante los demas Pretores. Todavía se conserva la oracion que hizo en aquel tiempo en el tribunal de Q. Nason por Cluencio, Caballero Romano, de nacimiento ilustre y rico, que acusaban de haber querido envenenar á su suegro Opíánico, quando este dos años ántes habia sido desterrado porque intentó hacer lo mismo con Cluencio. La oracion de Ciceron presenta una escena tan monstruosa de venenos, muertes, incestos, cohechos de jueces, y sobornos de testigos, que las ficciones poéticas de las tragedias no son comparables á semejantes horrores. Todo provenia de Sassia madre de Cluencio, muger infernal, que queria deshacerse de su hijo. „ ¡Oh qué madre! exclama
 „ Ciceron, que se dexa arrastrar de las mas crue-
 „ les y brutales pasiones, que no conoce la ver-
 „ güenza ni el pudor, que con su depravado ca-
 „ racter tuerce las mejores leyes á los fines mas de-
 „ testables, que se entrega á tales horrores de des-

»enfreno que no parece criatura humana; cuya
 »feroz violencia de pasiones excede al ser de mu-
 »ger, y cuya crueldad es incompatible con el tí-
 »tulo de madre: un monstruo que confunde los
 »nombres y derechos de la naturaleza y de la san-
 »gre: esposa de su yerno, madrastra de su hijo, des-
 »honra del lecho de su propia hija; y en fin una
 »que no tiene de humana mas que la figura ¹.”

No hay duda que en este mismo año defendió Ciceron á otros, y particularmente á M. Fundanio; pero se han perdido sus arengas. Merece observarse lo que dicen algunos escritores, que Ciceron durante su Pretura frecuentaba la escuela de Gnifo, célebre retórico ². Como no podemos suponer que necesitase de estas lecciones, debemos inferir que su idea era confirmarse mas y mas en la perfeccion que ya poseia, exercitándose con tan excelente maestro; ó que quisiese hacer honor á él y al arte que profesaba; ó tal vez inspirar emulacion á la juventud.

Al acabar su Pretura, Manilio, cuyo Tribunado habia fenecido pocos dias ántes, fué acusado delante de él de rapiña y concusion: y contra la ley que concedia diez dias á los acusados para preparar sus defensas, Ciceron le citó para el dia siguiente. Este auto sorprendió á toda Roma; porque Manilio era muy popular y amado, y atribuian la acusacion al odio y persecucion de los Se-

¹ *Pro Cluent.* 70.

² Scholam ejus claros quoque viros frequentasse ajunt: in his M.

Ciceronem, etiam cum prætura fungeretur. *Sueton. de clar. Gramm.* 7. *Macrob.* 3. 12.

nadores. Los Tribunos citáron al instante á Ciceron al tribunal del Pueblo: y él en su defensa dixo: »que su costumbre no era tratar con dureza á los »delinqüentes; y que si no habia dado mayor dilacion á Manilio, era únicamente porque su officio no duraba mas tiempo; y por otra parte que »no concebía como los que se interesaban á su »favor podian desearle otro juez.” Semejante discurso, que no se esperaba, produjo cambiamente tan raro en todos los circunstantes, que despues de muchos aplausos, á una voz le rogáron se encargase de la defensa de Manilio. Aceptó el convite, y volviendo á subir á la tribuna, explicó todas las circunstancias del negocio, y hizo excelentes reflexiones contra los enemigos de Pompeyo ². Sin embargo el proceso no pasó adelante; porque sobreviniéron nuevos incidentes y turbaciones de mayor entidad.

En aquel verano salieron elegidos Cónsules P. Autronio Peto, y P. Cornelio Sila; pero fueron acusados y condenados en virtud de la ley Calpurnia como cohechadores y sobornadores; por lo que nombráron en su lugar á L. Manlio Torquato, y L. Aurelio Cota. Al propio tiempo llegó á Roma el famoso Catilina, que despues de haber exercido la Pretura, venia del gobierno de África á solicitar el Consulado; pero habiendo sido acusado ²

¹ *Plut. in Cicer.*

² Qui tibi, cum L. Volcatius consul in consilio fuisset, ne petendi quidem potestatem esse vo-

luerunt. *Orat. in Toga candida.* Catilina pecuniarum repetundarum reus, prohibitus erat petere consulatum. *Sallust.* 18.